

RESOLUCIÓN NRO. 1491-2026. Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

REF.: COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. Solicita la renovación de su registro como intermediario de reaseguro.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de referencia, que consta en el expediente de mérito;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución Nro. **860-2015** del **30 de julio de 2015**, se registró al intermediario de reaseguro indicado en la referencia con Nro. **IR-62**, extendiéndole la constancia de inscripción respectiva, con fecha de vencimiento **5 de octubre de 2026**;

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Reglamento para el Registro de Intermediarios de Seguros, de Reaseguros y de Ajustadores Independientes de Seguros, emitido conforme anexo a la Resolución JM-24-2025 de la Junta Monetaria, establece que el registro se renovará automáticamente de forma anual, al actualizar dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento en la Superintendencia de Bancos, lo requerido en los numerales 1 al 5 del inciso b).

CONSIDERANDO

Que la documentación proporcionada el 16 de septiembre de 2026 por el solicitante, cumple con las disposiciones legales aplicables;

POR TANTO:

De conformidad con la Ley de Supervisión Financiera, artículos 3 literal o) y 9 literal d); y, Anexo al Acuerdo Número 2-2026 del Superintendente de Bancos, artículos 1, 15 y 26, la Superintendencia de Bancos;

RESUELVE:

Renovar el Registro otorgado a **COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.** como intermediario de reaseguro en los registros de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

Registro Nro.:	IR-62
Vigencia:	Anual -Activo-



Asimismo, para mantener el registro Activo deberá renovar de forma anual, mediante la actualización de la información y documentación requerida en el artículo 9 del Reglamento para el Registro de Intermediarios de Seguros, de Reaseguros y de Ajustadores Independientes de Seguros, dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento en la Superintendencia de Bancos; en el caso de personas individuales el registro vencerá en el mes correspondiente a la fecha de su nacimiento y para las personas jurídicas en el mes correspondiente a la fecha de su constitución.

Notifíquese a **COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.**, entréguese la constancia respectiva; y, posteriormente archívese.

IMAGEN_FIRMA_MMARROQUIN
Supervisor en funciones
Área de Registros de Seguros
Departamento de Registros, Estudios y
Normativa de Seguros

/ccpr

